



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 10 de Noviembre de 2005.

- ORDENANZA N° 1040/05 -

VISTO:

La solicitud presentada por la Señora IRMA CRUZ SASO;
El expediente N°: 0725 generado en la oficina Municipal de Catastro, bajo registro por mesa de entrada municipal N° 1728 con fecha del 19 de Septiembre del 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla al emplazamiento de una vivienda familiar;

Que la persona mencionada reside hace varios años en el área rural ubicada en el paraje denominado "Camalon", perteneciente al ejido de nuestra localidad y sin contar hasta la fecha con una vivienda digna y adecuada a las necesidades de habitación;

Que resulta atribución e interés para este Honorable Concejo Deliberante otorgar fracciones de tierra disponibles, a personas que acrediten la posibilidad de construir su vivienda familiar por sus propios medios;

Que en este supuesto, la persona de referencia cumplimentara tal actividad por intermedio de la asistencia económica proporcionada por una entidad financiera;

Que la interesada se encuentra inscrita en un plan viviendas, cuyo financiamiento será materializado a través del Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.);

Que resulta criterio de este Deliberativo facilitar a los vecinos de la localidad el acceso a la vivienda propia;

Que de las constancias del expediente en cuestión, surge que la solicitante, reúne las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;

Que es potestad de este Cuerpo disponer la entregar la tierra fiscal municipal, de conformidad a las normas vigentes;

Que las facultades de este Cuerpo en tal sentido, se encuentran en lo normado en los artículos 15°; 41°; 101°; 102° -inciso 22) y 129° -inciso a)-; todos ellos de la Ley Provincial n° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal, a **ADJUDICAR EN VENTA** a la señora **IRMA CRUZ SASO**, titular de la L.C. N° 3.758.307, de nacionalidad argentina, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación, en virtud y atención a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo primero de la presente, se encuentra ubicado en el sector denominado "Cañada de la Cabra" en zona **III**, identificado como Lote: **6**, Manzana **68**, matrícula catastral N°: 01-20-52-1428, cuya superficie total es de 413,46 m²., según consta en plano que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

ARTÍCULO 3º: La Beneficiaria deberá -al momento de iniciar las obras de edificación- observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00 y su reglamentación.-

ARTICULO 4º: El señor Intendente Municipal suscribirá toda la documentación correspondiente a los efectos de poder cumplimentar las disposiciones de la presente Norma.-

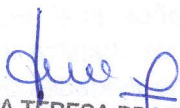


Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 5º: Oportunamente notifíquese a la señora IRMA DE LA CRUZ SASO, a los fines pertinentes.-

ARTICULO 6º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 471.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 10 de Noviembre de 2005.

- ANEXO UNICO - ORDENANZA Nº 1040/05 -

